

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL

A despacho del señor juez, solicitud de desistimiento de las pretensiones. Sírvase proveer.

Palmira (V), Veintiocho (28) de septiembre de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO SUSTANCIACION No. 1048
PALMIRA, VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE 2023
RADICACION No. 2022 - 411 - 00

En atención al informe secretarial que antecede, y de acuerdo a lo pretendido por la parte actora, observa el juzgado que antes de decidir lo pertinente la parte actora deberá aclarar:

- 1.-Cual es la razón para solicitar la aplicación del artículo 316 del CGP, siendo que en este caso la parte demandada no se encuentra notificada de la orden de pago por lo que el traslado de su escrito no tendría destinatario.
2. Aclare la razón por la cual, pese a desistir de las pretensiones, solicita que se ordene el desglose del pagaré y de la prenda y se entregue al demandante con la constancia de vigencia de la deuda, siendo que el desistimiento de las pretensiones implica que las partes se atienen a la cosa juzgada. Según lo pregoná el artículo 314 del CGP.

Por lo anterior, se

RESUELVE

UNICO: ABSTIENESE juzgado de darle trámite al anterior memorial por el que se desiste de las pretensiones, en el asunto de la referencia, hasta tanto la parte demandante no haga las aclaraciones que fueron reseñadas en presidencia

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **099** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29 de septiembre de 2023**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51618b91d131e8932392720062eaa0a19f3b3b6d2d5857d0eed97aa80cc34564**

Documento generado en 28/09/2023 02:27:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>